

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2012-002-0 ABREVIADO DE RESTITUCIÓN de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra COOSERMAQ S.A.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 8 del cuaderno único del expediente digital, el Despacho dispone:

Incorporese al proceso el oficio No. S- 2020- /SUBIN-GUCRI-1.9, de fecha 24 de agosto de la anualidad que avanza, emitido por la Policía Nacional obrante en el archivo 7 del plenario, y su contenido póngase en conocimiento de la parte demandante para que dentro del término judicial de cinco (5) días, se pronuncien sobre el particular.

No obstante lo anterior, oficiase nuevamente a la Policía Nacional para que dentro del mismo término arriba señalado, aclare a esta sede judicial por una parte, qué efectos tiene el hecho de que los oficios No. 1727 y 1728 de 12 de octubre de 2012, se encuentren aún VIGENTES en el Sistema de Información Integrada de Automotores I2AUT, sin que a la fecha se haya materializado la orden de aprehensión de los vehículos automotores de placas SRP-596 y RAO-908 impartida en los mentados oficios; y por otra, cuál es la dependencia responsable de ejecutar las precitadas ordenes. Oficiase.

Por último, y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el abogado Luis Heiner Ducuara Chamorro en el escrito que reposa en el archivo 10 del proceso virtual, aceptase la renuncia al poder a él conferido y con relación al mandato otorgado por la demandada Construcciones, Consultorias, Servicios y Maquinaria COOSERMAQ S.A.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'MARIA ANGEL RINCON FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 18 de septiembre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 072



**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-165-0 VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO de FLOR MIRTHA RIVERA CARDENAS contra LEONIDAS GUZMAN URREA.

Visto el onformes secretaria que obra en el archivo 9 del cuaderno 1 del expediente digital, el Despacho dispone:

Requírase nuevamente y por el medio más expedito a la parte demandada para que dentro del término judicial de cinco (5) días, acredite el pago de los honorarios definitivos señalados al auxiliar de la justicia Marco Tulio Escobar Rincón mediante auto de fecha 3 de febrero hogaño. Comuníquese.

Notifíquese.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 18 de septiembre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 072

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2019-094-0 EXPROPIACION de MUNICIPIO DE SOACHA contra MARIA NELLY CUERVO SANCHEZ.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 6, cuaderno único del expediente virtual, el Despacho dispone:

Téngase por reasumido el poder conferido al apoderado judicial de la parte actora, Dr. Maycol Rodríguez Díaz, con fundamento en lo expuesto en escrito que reposa en el archivo 5 del plenario digital.

Por otro lado, y respecto de la solicitud de entrega anticipada elevada por el togado, previo a ordenar dicha entrega, requiérase al referido apoderado para que dentro del término judicial de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta proveído, se sirva imprimir el trámite respectivo del oficio No. 0029 de 17 de enero hogaño, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, en consideración a lo ordenado en el inciso final del auto de 13 de diciembre de 2019.

Por secretaria, compártase el presente proceso al correo electrónico del mentado profesional del derecho, a efectos de que el mismo pueda tener acceso a toda la información aquí contenida.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to be 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 18 de septiembre de 2020 se notifica el
auto anterior por anotación en el Estado No.
072


Lady Dahiana Piñilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2019-165-0 ORDINARIO LABORAL de JOSE ISMAEL LABRADOR PINZON contra EMPRESA DE TRANSPORTE MULTIGRANEL S.A. TM GRANEL EN RESTRUCTURACIÓN.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 22 del expediente virtual, el Despacho dispone:

1. Incorporese al proceso la documental allegada por el apoderado judicial de la sociedad demandada que reposa en la carpeta 4 del plenario virtual, con la cual da cuenta de la denuncia penal instaurada por su prohijada en contra del aquí demandante, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el numeral 3° de la audiencia celebrada el pasado 10 de agosto del corriente, y su contenido póngase en conocimiento de la actora para lo fines pertinentes a que haya lugar.
2. Por otra parte, téngase en cuenta las manifestaciones hechas por la representante legal para asuntos judiciales de Liberty Seguros S.A., en el escrito que obra en los archivos 11 y 17 del cuaderno principal, quien informa que la Compañía Liberty Seguros de Vida S.A., se encuentra disuelta desde el 1° de noviembre de 2019, y cuyas acciones fueron absorbidas por la Compañía de Seguros Bolívar S.A., únicamente respecto a Riesgos Laborales (ARL) y vida individual. Así mismo, que el requerimiento elevado por este Despacho fue remitido a la última entidad aquí señalada.
3. En igual sentido, obre en autos las respuestas emitidas por Cruz Blanca E.P.S., y Compensar Salud, que reposan en los archivos 16, 18, 19, 20 y 21 del cuaderno principal, respectivamente, y su contenido póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.
4. Por último, por secretaria oficiese a la Fiscalía General de la Nación en los términos ordenados en el numeral 3 de las pruebas decretadas en la audiencia arriba mencionada.

Notifíquese,



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **18 de septiembre de 2020** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **072**



Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, diecisis (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2019-176-0 PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (DESMEJORA) de TOMAS VELANDIA BLANCO contra VIDRIERIA FENICIA S.A.S.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 6 del expediente digital, el Despacho dispone:

Dadas las manifestaciones hechas por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito que reposa en el archivo 5 del trámite digital, y como quiera que su petición se ajusta a lo previsto en el numeral 1º del artículo 161 del C. G., decretese la suspensión del proceso a partir de la ejecutoria de este proveído, y hasta el 23 de enero del año 2021.

Notifíquese.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **18 de septiembre de 2020** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **072**

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**EPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-063-0 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de JOSE SEGUNDO ROBERTO MALAVER y OTROS contra PINTUCORAN y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 10, cuaderno único del expediente virtual, el Despacho dispone:

Pese a que el apoderado de la parte demandante dentro del término legal a él concedido, allegó petición de ampliación del término para arrimar los registros civiles de nacimiento de los demandados para demostrar el parentesco y la calidad en que éstos actúan, no hizo manifestación alguna respecto de los numerales 1, 2 y 4 del auto de fecha 25 de agosto de hogaño, sin subsanar la demanda en los términos requeridos en la precitada providencia se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'MARIA ANGEL RINCON FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **18 de septiembre de 2020** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **072**



Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

EPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2020-073-0 ORDINARIO LABORAL de MARLEN ECHEVERRY PIERNAGORDA contra JULIANA ROJAS MOLANO Y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 10 del expediente virtual, el Despacho dispone:

Como quiera que la parte demandante presentó la subsanación de la demanda por fuera del término concedido en providencia de fecha 13 de julio de 2020, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, <u>18 de septiembre de 2020</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>072</u></p> <p> Lady Dahiana Pinilla Ortiz Secretaria</p>
--